

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 163
Proceso	Sucesión
Causante	María Emilse Martínez Restrepo
Interesados	Marco Aurelio Arango Saldarriaga
Radicado	05861 40 89 001 2021 00009 00
Asunto	Designa curador de los herederos indeterminados y a todos los que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión

Comoquiera que el término de emplazamiento del señor Arcenio Casilimas Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.524.256, los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión intestada, se encuentra superado sin que ellas comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador *ad-litem* que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 492, ídem.

En memorial que precede, solicita el apoderado de la parte interesada fijar fecha para inventarios y avalúos, no se accederá a lo solicitado hasta tanto el curador designado de las personas antes mencionadas proceda a contestar la presente demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curadora ad – Litem del señor Arcenio Casilimas Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.524.256, los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión intestada al abogado Juan Carlos Atehortúa Restrepo, portador de la T.P. No. 246.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y C.C. No. 71.051.665 de Betulia, Antioquia, quien residente en la Transversal 52 N° 46-08, salida para Medellín, sector la piscina, El Juncal,

municipio de Venecia, Antioquia, y correo electrónico:
atehortuarestrepo@gmail.com

SEGUNDO: No acceder a lo solicitado de fijar fecha para inventarios y avalúos solicitado por el apoderado de la parte interesada. Por las razones expuestas en parte motiva.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 035

Venecia (Ant), Junio 29 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario